



CURADURÍA URBANA TERCERA DE MEDELLÍN

Ing. WILMAR ADOLFO SERNA MONTOYA

AUTO No. C3-3427-26

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO Y JORNADA LABORAL EN LAS INSTALACIONES DEL CURADOR URBANO TERCERO DE MEDELLIN EL DIA 1 DE ABRIL DE 2026

EL CURADOR URBANO TERCERO DE MEDELLÍN, según Decreto de Nombramiento No. 0676 del 18 de Agosto de 2021, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Ley 675 de 2001, así como los Decretos Nacionales 2150 de 1995 y 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios y complementarios o aquellos que los modifiquen, adicionen o sustituyan y,

CONSIDERANDO

1. Que en ejercicio de su función pública, el Curador Urbano debe garantizar en su despacho una atención al público no inferior a ocho (8) horas diarias en jornada laboral diurna, según lo contemplado en el artículo 2.2.6.6.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015.
2. Que actualmente, el horario de atención al público en este despacho, se encuentra establecido tal como a continuación se indica:
 - De lunes a jueves de 07:30 a.m. - 12:30 m. - 1:30 p.m. - 4:30 p.m.
 - Los días viernes de 07:00 a.m. - 12:30 m. - 1:30 p.m. - 4:00 p.m.
3. Que el Curador Urbano Tercero de Medellín, autónomo en el ejercicio de su función, ha encontrado viable modificar el horario de atención al público el día 1 de abril de 2026, garantizando en todo caso que el mismo se ajuste a lo indicado en el artículo 2.2.6.6.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, quedando de la siguiente manera: De 7:00 a.m. a 3:00 p.m. en jornada continua.
4. Que el horario antes citado, fue publicado con antelación en los diferentes canales de difusión habilitados por este despacho, esto es, en la página web www.C3medellin.co, en la cartelera física habilitada para el efecto, en la puerta de acceso a sus instalaciones y en los estados del WhatsApp desde el día 25 de marzo de 2026.

En consideración a todo lo expuesto, el Curador Urbano Tercero de Medellín,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el horario de atención al público el día 1 de abril de 2026, de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. en jornada continua.

ARTÍCULO SEGUNDO: La medida temporal no suspende términos de las actuaciones administrativas en curso.

ARTÍCULO TERCERO: El presente auto será comunicado en los canales de difusión habilitados por el despacho del Curador Urbano Tercero de Medellín, al Alcalde del Distrito de Medellín, al Departamento Administrativo de Planeación y a la Superintendencia Delegada para Curadores Urbanos de la Superintendencia de Notariado y Registro.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los treinta y uno (31) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026)


WILMAR ADOLFO SERNA MONTOYA
Curador Urbano Tercero de Medellín

